



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00132-00
Demandante (s):	COMERIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S., representada legalmente por ALEJANDRO PÁEZ MEDINA o quien haga sus veces
Demandado (s):	SINDICATO UNIÓN SINDICAL BANCARIA “USB”, representado legalmente por su Presidente LUIS ANTONIO GUZMÁN FERREIRA o quien haga sus veces PAULA ANDREA HERNÁNDEZ PACHECO
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

Teniendo en cuenta que con el escrito de subsanación de la demanda visto en el registro 06, se dio cumplimiento a lo exigido en el auto del 13 de mayo del cursante, al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S., representada legalmente por ALEJANDRO PÁEZ MEDINA o quien haga sus veces contra:

SINDICATO UNIÓN SINDICAL BANCARIA “USB”, representado legalmente por su Presidente LUIS ANTONIO GUZMÁN FERREIRA o quien haga sus veces.

PAULA ANDREA HERNÁNDEZ PACHECO

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36dd03096bdd5b3c1ea8eb5544c669a993b2bd65166d8c0d01475afd412a835**

Documento generado en 26/08/2022 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>